

Rad No. 24-240-119741

Barranquilla, 24/04/2024

Señor(a)
VICTOR LUIS ZAPATA ALCAZAR
CALLE 22 NO. 4 - 113
Calamar - Atlantico

Contrato: 48055402

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 8 de abril de 2024, radicada bajo la interacción No. 212496608, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 22 No. 4 – 113 de Calamar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo facturado en el mes de marzo de 2024, por lo cual, GASCARIBE S.A. E.S.P., en la presente comunicación solo se pronunciara sobre el mes en comento.

Con relación al consumo cobrado en la facturación del mes de marzo de 2024, le informamos lo siguiente:

Debido a que, al momento de elaborar la factura de marzo de 2024, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 38 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 3 de abril de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó servicio normal, con lectura: 5783 metros cubicos, se realizó revisión al medidor no se encontró anomalías, se realizó prueba de hermeticidad sin fuga.

Cabe señalar que, con ocasión a su reclamación, el día 11 de abril de 2024, enviamos a uno de nuestros operarios, quien pudo observar que el medidor presentaba una lectura de 5783 metros cubicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro sistema comercial realizó una proyección de la lectura hasta la fecha de 26 de marzo de 2024, arrojando una lectura de 5783 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 5783 metros cúbicos (factura de febrero de 2024), arrojando una diferencia de 0 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 0 metros cúbicos, correspondiente a 0 metros cúbicos para el mes de marzo de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de marzo de 2024, los 38 metros cúbicos de consumo que se cobraron de más en el mes de marzo de 2024, por valor de \$106.840,00, más los 173 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de marzo de 2024, por valor de \$448.589,00 para completar los 0 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de marzo de 2024, de los 38 metros cúbicos, por valor de \$106.840,00, cobrados en la facturación del mes de marzo de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"**

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma el ajuste del consumo facturado en el periodo analizado.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS002/73
212496608